



Municipalidad Distrital de Ticapampa



Creado por Ley Regional N° 561 del 04-07-1921

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2023-MDT/A.

Ticapampa, 29 de Mayo del 2023.

Visto;

Notas de Modificación Presupuestal N° 053, 054, 055, 056, 057, 058, 059, 061, 062, 063, 064, 065, 066, 067, 068 y 069, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático por la modalidad de habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las Actividades y Proyectos.

Que, dentro del marco de lo dispuesto en los Art. 38° de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en el Presupuesto del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, mediante modificaciones en el nivel Institucional o modificaciones en el nivel Funcional Programático.

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440- Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que son modificaciones presupuestales en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal.

Que, el numeral 29.1 del Art. 29° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica



Municipalidad Distrital de Ticapampa



Creado por Ley Regional N° 561 del 04-07-1921

del Gasto. Estando a lo dispuesto y con el visto bueno del Titular de Pliego y Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, correspondiente al mes de Mayo del año 2023 de acuerdo al siguiente detalle:

➤ Rubro 00 – RECURSOS ORDINARIOS	S/.	130,205.00
➤ Rubro 07 – FONCOMUN	S/.	77,500.00
➤ Rubro 08 – IMPUESTOS MUNICIPALES	S/.	27,500.00
➤ Rubro 09 – RDR	S/.	78,615.00
➤ Rubro 18 – CANON SOBRECANON	S/.	357,677.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La Resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestaria N° 053, 054, 055, 056, 057, 058, 059, 061, 062, 063, 064, 065, 066, 067, 068 y 069, emitidas durante el mes de Mayo.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días de aprobada, al organismo señalado en la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
TICAPAMPA
Ing. Efraim Trejo Maguina
DNI: 40015908
ALCALDE